

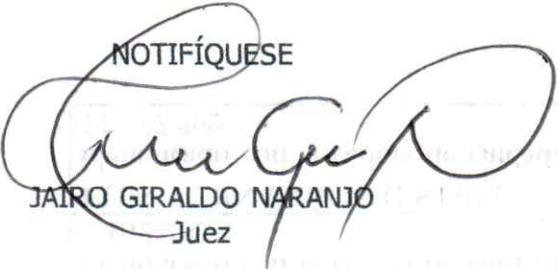
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE OARLIDAD  
Bello, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2022-00040-00
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JOSE ALIRIO DUQUE CORTES.
DEMANDADO:	WILLIAM FERNANDO GONZALEZ DUQUE y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL señor JORGE MIGUEL GIRALDO CASTAÑO a saber: CARLOS ARTURO y SARA ELISA GIRALDO MONTOYA, así mismo JORGE ALEJANDRO, DIEGO HERNAN, MAURICIO y JUAN DAVID GIRALDO HENAO
ASUNTO:	CORRIGE

De conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se aclara el auto del día 10 de marzo de 2022 que concedió amparo de pobreza y decreto la medida cautelar de inscripción de la demanda, en el sentido que se decretó la medida sobre el número de folio de M.I. 018-3913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, y no 038-3913 como erradamente se indicó.

Las demás partes del auto continúan vigentes.

NOTIFÍQUESE

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 042  
y fijado en la secretaria del Juzgado el día 28 de  
marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 24 de marzo de 2022; le informo señor Juez, que se allega Poder por parte del señor SERGIO DE JESUS GOMEZ CADAVID vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
SECRETARIO

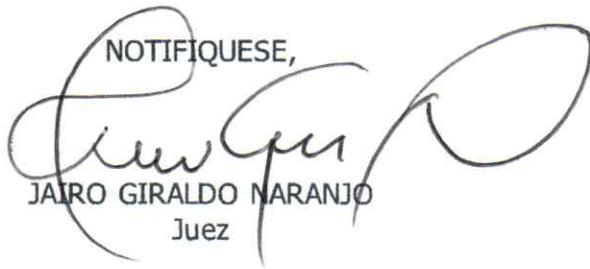
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORLIDAD  
Bello, Ant., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

ASUNTO: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE 2020-00218

De conformidad con lo establecido por el art. 301 del C.G.P, y del escrito que antecede se tiene notificado de la demandada a SERGIO DE JESUS GOMEZ CADAVID, del auto de noviembre 24 de 2020, por medio del cual se admitió la demanda de Restitución de Bien Inmueble objeto de contrato de Leasing en su contra.

De otro lado, de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de SERGIO DE JESUS GOMEZ CADAVID, al abogado FELIPE BETANCUR VELASQUEZ con T.P 351.678 del C.S.J, en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

  
JAIRO GIRALDO NARANJO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 042 del día 28 de marzo de 2022 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de dos mil veintiuno. Señor Juez, le informo que, a través del correo electrónico [demandasctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:demandasctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co), recibido el 11/10/2021, por competencia de los juzgados civiles municipales de oralidad de bello. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho, para los fines que estime pertinentes.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Bello, Ant., octubre diecinueve de dos mil veintiuno

<b>RADICADO</b>	050883103001-2021-00340-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>DEMANDADOS</b>	JOHN JAIRO QUIROZ GIL C.C. No. 15515278
<b>ASUNTO</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
<b>AUTO</b>	INTERLOCUTORIO No.

Por cuanto la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que antecede se ajusta a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título aportado (facturas), presta mérito ejecutivo; **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANT.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representada para este efecto por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA** y en contra de **JOHN JAIRO QUIROZ GIL C.C. No. 15515278**, por las siguientes sumas:

<i>Capital</i>	<i>Pagare</i>	<i>Intereses de mora desde</i>	<i>Intereses de plazo</i>	<i>Tasa Interés desde el vencimiento</i>
\$ 74.978.000	OBLIGACION No. 1885031001	09/07/2021	\$14.069.621,69 desde 13/01/2021 hasta el 08/07/2021	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
\$ 87.545.528,14	OBLIGACION No. 207419331445	09/07/2021	\$13.464.578,80 desde 24/12/2020 hasta el 08/07/2021	Máxima legal fijada para este tipo de intereses por la Superintendencia Financiera
<b>TOTAL</b> <b>\$162.523.528,14</b>			<b>\$27.534.200,49</b>	

<b>TOTAL</b>	<b>\$190.057.728,63</b>			
--------------	-------------------------	--	--	--

**TERCERO:** Los intereses que aquí se reconocen, serán limitados de acuerdo a los artículos 844 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, 180 del Código General del Proceso y 305 del Código Penal; en consecuencia, no podrán exceder en 1.5 veces el interés bancario corriente en cuanto a los intereses de mora y si el tope de usura fuere inferior, se tendrá este último como tasa de interés. Sobre las costas y demás pedimentos de la demanda se resolverá en su oportunidad legal.

**CUARTO:** Notifíquese este auto al demandado de conformidad con el Art. 291 del C.G.P, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al artículo 431 y 442 del C.G.P, para lo cual requiere de apoderado judicial por tratarse de un asunto de mayor cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

**QUINTO:** Se reconoce personería al abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ T.P. 19789 DEL C. S. DE LA J para que represente los intereses de la Entidad demandante en los términos del endoso conferido.

**NOTIFÍQUESE,**  
  
**JAIRO GIRALDO NARANJO**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 042  
Del día 28 de marzo de 2022 fijado en un lugar visible de la  
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ  
Secretario

**CONSTANCIA: 24** de marzo de 2022. Le informo a usted señor juez que se encuentra inscrito el embargo sobre los bienes inmuebles objeto dentro del presente proceso. A despacho.

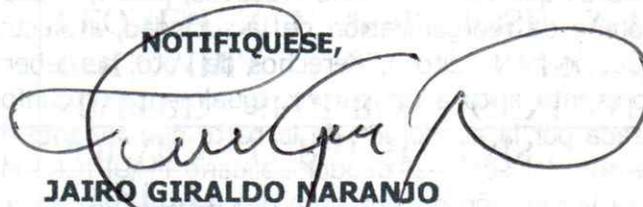
\_\_\_\_\_  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Bello, Ant., veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**

RADICADO NO:	05088-31-03-001-2021-00342-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	Kelly Johanna Romero Oviedo
ASUNTO:	ORDENA SECUESTRO

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo sobre los bienes identificados con Matricula Inmobiliaria número 01N-5465655 y 01N-5465946, se ordena expedir el Despacho comisorio para su práctica.

**NOTIFIQUESE,**



**JAIRO GIRALDO NARANJO  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica por ESTADO No. 042 el presente auto

Bello, 28/marzo/2022 fijado a las 8 a.m.

**SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ**  
Secretario